

potestades desfavorables o de gravamen, para cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa. El artículo 66 del mismo texto legal, prevé la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por todo ello,

ACUERDO

La declaración de caducidad del expediente de deslinde de la rambla Bernal, si bien en aplicación del artículo 66 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispone mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizados, cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales, para su informe preceptivo.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA BERNAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE Y REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Agencia Andaluza del Agua	12 - 9067	El Ejido
Bretones Ortiz Bienvenido	12-11 002000300WF27c0001YD	El Ejido
Endesa Distribucion Eléctrica, S.L.	002000700WF27C0001LD 002000600WF27C0001PD	El Ejido
Fernández López Fernando	12-34	El Ejido
López García José	12-87 //12-195//12-182	El Ejido
López López Francisco Manuel	12-57	El Ejido
Montoro Carmona Francisco Manuel	12-120//12-118	El Ejido
Navarro Hernández Andrés	12-52	El Ejido
Ortega Rodríguez Nicolás	12-33	El Ejido
Peña Fernández Antonio	12-190	El Ejido
Rivas Ibáñez Araceli María	12-84	El Ejido
Rivas Ibáñez Rosa Natividad	12-248//12-66//001500400WF 27C0001TD	El Ejido
Rodríguez Fernández José	12-172	El Ejido
Rodríguez Rodríguez Miguel Antonio	12-139	El Ejido

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Romera Soria Benigno	12-58	El Ejido
Sánchez Plaza Rafael	12-53	El Ejido
Sánchez Prados Miguel	12-180 //12-107	El Ejido
Sat Acrena N 251	12-44 //002500300WF- 27C0001ID	El Ejido
Transportes Bearca, S.L.	002500600WF27C0001SD	El Ejido
Vargas Pérez Francisco Gabriel	12-212	El Ejido
Vargas Rull Juan Manuel	12-191	El Ejido
Villegas Godoy José Bernardo	12-174	El Ejido

Sevilla, 19 de enero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EDICTO de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de diciembre de 2010, por el que se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Cañuelo, así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 24 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público de la rambla Cañuelo, en su tramo comprendido entre Charco Barranco y el cementerio de Roquetas de Mar, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Segundo. Tras la recepción de las alegaciones y manifestaciones por parte todo aquel ostente la condición de interesado en el expediente o bien algún interés o derecho legítimo que hacer valer en el mismo durante el trámite de audiencia preceptuado en el artículo 242.bis. 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se dio traslado de copia completa del expediente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de la Consejería de la Presidencia en Málaga, de conformidad con el art. 242 bis.5 citado Reglamento, al objeto de que se emita el informe preceptivo y previo a la resolución de aprobación por el Organismo competente.

Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2010, se receptiona el informe preceptivo, concluyéndose en el apartado primero que el proyecto de deslinde se ha formulado en un procedimiento caducado, de modo que procede dictar una declaración en tal sentido.

Si bien en dicha declaración se ha de disponer la conservación de los actos correctamente producidos que componen el expediente caducado, de modo que puedan integrarse en un nuevo procedimiento de deslinde.

El nuevo procedimiento deberá ser sometido nuevamente a Informe de este Servicio Provincial, en orden a examinar la regularidad jurídica de su configuración.

Cuarto. El motivo de la caducidad se refiere al acuerdo de ampliación de plazo, que, según se argumenta en el

Informe: «(...) aunque el acuerdo de ampliación se tomó antes de la finalización del plazo de caducidad originario, fue no sólo notificado, sino intentado notificar con posterioridad.»

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. En el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2, prevé la caducidad en los procedimientos en que ejerce la Administración potestades desfavorables o de gravamen, para cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa. El artículo 66 del mismo texto legal, prevé la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por todo ello,

ACUERDO

La declaración de caducidad del expediente de deslinde de la rambla Cañuelo, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispone mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizados, cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales, para su informe preceptivo.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA CAÑUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE Y REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Bosquet Fernández Trinidad		Roquetas de Mar
CA Andalucía C Medio Ambiente Vías Pecuarias	22-9027	Roquetas de Mar

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Mari	28-9020//22-9023// 21-9012// 22-9029// 23-9028//22-9029	Roquetas de Mar
Casaromero Habitat, S.L.	4094101WF3649S001PD	Roquetas de Mar
Castillo Castillo Luis	21-21	Roquetas de Mar
Contreras Ruiz Manuel	21-28	Roquetas de Mar
Enríquez Garzón María Isabel	27-79	Roquetas de Mar
Fernández Romero Francisco	21-20	Roquetas de Mar
Flores Martínez Encarnación	23-63	Roquetas de Mar
Galdeano López Juan	22-13	Roquetas de Mar
García Martín María Isabel	27-89	Roquetas de Mar
Gómez López Antonio	22-63	Roquetas de Mar
López Cara Francisco Emilio	27-83	Roquetas de Mar
López Cara José	27-83	Roquetas de Mar
López Manrique María Carmen	22-53	Roquetas de Mar
Luque Fernández Agustín	22-18	Roquetas de Mar
Montes Manzano Francisco	22-51	Roquetas de Mar
Muñoz Ruiz Dolores	21-59	Roquetas de Mar
Muñoz Ruiz Encarnación	21-16	Roquetas de Mar
Muñoz Ruiz Rafael	21-29	Roquetas de Mar
Navarro López José	22-15	Roquetas de Mar
Ortega Ortega Antonio	22-60	Roquetas de Mar
Oyonarte Escudero Francisco	23-62	Roquetas de Mar
Rivas Fernández Adela	21-19	Roquetas de Mar
Rivas Fernández Trinidad	27-92	Roquetas de Mar
Rivas Fernández Virtudes	21-12	Roquetas de Mar
Rivera Fernández José	28-45	Roquetas de Mar
Rodríguez García José	22-62// 22-48	Roquetas de Mar
Rodríguez Vique Cecilio	22-59	Roquetas de Mar
Ruiz Rivas José Manuel	27-86	Roquetas de Mar
Sabio Lozano María Encarnación	22-88//22-89	Roquetas de Mar
Santiago Cortés David	22-96	Roquetas de Mar
Tortosa López Juan Antonio	27-83	Roquetas de Mar
Vargas Rodríguez Rafael	21-13//21-10	Roquetas de Mar

Sevilla, 19 de enero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.